

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 054-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 14 de junio de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, de Alta y baja de bienes patrimoniales emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 088-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-LOG emitido por el responsable de Logística, de fecha 10 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N° 31071, se le otorga vigencia permanente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Asimismo, tiene por finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Literal h), Numeral 4.2, Artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el marco directriz citado, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, los Artículos 47 y 48 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, regula el concepto y motivos para la baja estableciendo entre otros, la causal por sustracción, el cual opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo, en el Artículo 49, Numeral 49.1 de la citada Directiva se estipula que para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante correo electrónico del 17 de abril 2024, el Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad, comunica que ha sufrido el robo de una Tablet marca Microsoft modelo Surface Pro 9 con número de serie 0F00FHS22283BF y código patrimonial 740894930013, suscitado en el distrito de surquillo el día 15 de abril de 2024, adjuntando a dicho correo la denuncia policial presentado el mismo día de ocurrido el siniestro;

Que, mediante Informe Técnico N°. 006-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, el especialista de control patrimonial detalla el procedimiento seguido para la baja de los registros patrimonial y contable por la causal de Sustracción, del bien de una Tablet marca Microsoft modelo Surface Pro 9 con número de serie 0F00FHS22283BF y código patrimonial 740894930013, sustentado con la denuncia policial correspondiente, siendo el bien a dar de baja el siguiente:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Actual S/
740894930013	TABLETA PAD	MICROSOFT	SURFACE PRO 9	0F00FHS22283BF	9,620.00	601.26	9,018.74

Que, por otro lado, se tiene que el Literal b), Numeral 11.1, Artículo 11 de la Directiva aludida señala que, a través de la reposición, las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial por el supuesto de ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Que, el Alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial. contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, que para el presente caso se realiza bajo la causal de reposición de conformidad con el Literal b), Numeral 16.1, Artículo 16, del texto citado;

Que, el Numeral 17.1, Artículo 17 de la Directiva citada, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el numeral 16.1 del artículo 16, precisándose en el literal b) del numeral 17.1 que la causal de reposición, se acredita mediante la resolución que aprueba dicha reposición;

Que, estando vigente el Contrato N° 004-2022-AGROIDEAS-UA “Contratación de servicio de programa de seguros – Ítem N° 1 (Póliza Multirriesgo) para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, se coordinó con el bróker de seguros el incidente, a fin que repongan el equipo siniestrado, habiéndosele cursado la Carta N° 055-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA con la conformidad del equipo cotizado en reemplazo del equipo siniestrado;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 054-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que, por lo señalado, el Informe N° 088-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-LOG, concluye que la Unidad de Administración debe culminar el proceso de reposición mediante Resolución Administrativa que aprueba el Alta y Baja de los registros patrimonial y contable del bien por las causales de sustracción y reposición respectivamente;

Que, la aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, emitió la Orden de Compra N° SRG-062-2024 a favor de Importadora Multicomp S.A.C. y mediante Guía de Remisión Nro. EG07-003 entrega la Tablet marca Microsoft modelo Surface Pro 9 con número de serie 0F3D96K24093BF, conforme se detalla:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Actual S/
740894930014	TABLETA PAD	MICROSOFT	SURFACE PRO 9	0F3D96K24093BF	9,990.00	0.00	9,990.00

Que, en este contexto, el Informe N° 088-2024-MIDAGRI-PCC-UA/LOG, recomienda la baja del registro patrimonial y contable del bien indicado y el alta por la causal de Reposición por ejecución de la póliza a cargo de la aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas glosadas y en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 0191-2020- MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Baja física y contable por causal de “sustracción”, del bien mueble patrimonial: según detalle técnico, código patrimonial y valor declarado en el cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Programa de Compensaciones para la Competitividad:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Actual S/
740894930013	TABLETA PAD	MICROSOFT	SURFACE PRO 9	0F00FHS22283BF	9,620.00	601.26	9,018.74

Artículo Segundo. – **APROBAR** el Alta contable y patrimonial por causal de reposición, del bien mueble patrimonial en ejecución de la póliza a cargo de la Compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, descrito según detalle:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Actual S/
740894930014	TABLETA PAD	MICROSOFT	SURFACE PRO 9	0F3D96K24093BF	9,990.00	0.00	9,990.00

Artículo Tercero. -NOTIFICAR la presente Resolución a los responsables de Contabilidad y Logística a fin de que realicen el ingreso y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas, conforme a su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo Cuarto. - DISPONGASE la remisión de una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Quinto. - PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al responsable de Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.